



Ref.: SDF/SFII/UNIDAD FORMACIÓN OCUPADOS

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO
(FUNCATRA)
CIF: G38528220
Avda. De Anaga, 7 – Edificio Bahía – 2ª Planta
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 3958/2018 DE 12/07/2018 DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA.

Mediante el presente escrito se procede a notificar la Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. Nº 236 de 02.10.15).

En Santa Cruz de Tenerife,

**LA JEFA DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN III
AMELIA ROSA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
C/ Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AMELIA ROSA HERNANDEZ LOPEZ - J/NDO.FORMACION III	Fecha: 16/07/2018 - 13:10:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 356889 / 2018 - N. Registro: SCEM / 13239 / 2018	Fecha: 18/07/2018 - 11:07:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lulUp0Eq40chhKIa15HjgMhR9BiB41av	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2018 - 11:07:35	

Servicio de Formación II
SDF/SFII/ARHL

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE DERIVADOS DEL TRASPASO DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO ANUALIDAD 2018, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, APROBADA MEDIANTE REAL DECRETO 827/2010, DE 25 DE JUNIO, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 EUROS).

Vista la solicitud de aportación dineraria presentada por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con destino a sufragar los gastos del traspaso de medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a la gestión de la formación profesional para el empleo durante el año 2018 y teniendo en cuenta los siguientes,

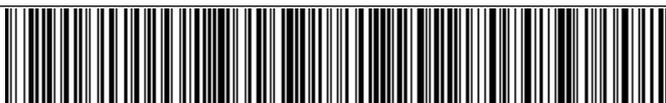
ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante FUNCATRA), fue creada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

SEGUNDO.- El Acuerdo aprobado por Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, adoptado en el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2010 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma Canarias, amplió los medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo.

El coste efectivo del traspaso de los medios existentes en las sedes territoriales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para el año 2018 asciende a 480.000,00 €.

TERCERO.- Por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010 (regula determinados aspectos relativos a la gestión de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo y su correspondiente dotación económica) se estableció que FUNCATRA formalizara los instrumentos jurídicos oportunos para llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y que se celebrara el oportuno Convenio entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y FUNCATRA.





CUARTO.- En virtud de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, se firmó Convenio entre ambas Fundaciones con fecha 23 de diciembre de 2010, a los efectos de proceder al traspaso efectivo de los medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo, en el marco de la ampliación de medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, surtiendo efectos el contenido del mismo a partir de 1 de enero de 2011.

QUINTO.- Con fecha 19 de febrero de 2018, y registro de entrada en la Sede electrónica del SCE nº 17465/2018, D. Juan Martínez Doreste, actuando en nombre y representación de FUNCATRA, presenta escrito en el que se solicita aportación dineraria y su abono anticipado, para financiar el coste de los medios materiales y personales traspasados por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)**.

SEXTO.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la **aplicación presupuestaria 2018.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 “ Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)”**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

SEGUNDA.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2017, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece que *"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General."*

Así mismo, recoge que *"En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio."*

TERCERA.- Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico para el ejercicio 2018. Y el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre exoneración de la constitución de granarías dado que no existe en la normativa referencia expresa a las aportaciones dinerarias.

CUARTA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

QUINTO.- FUNCATRA, estará sujeta a las siguientes obligaciones:





- a) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de los medios materiales y personales traspasados, en aplicación del Acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma Canarias, en el Pleno celebrado en su reunión el día 17 de junio de 2010, de ampliar los medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, del Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, considerando el Decreto 129/2010, de 20 de julio del Presidente, así como la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, en la cual se estableció que se establecieran los instrumentos jurídicos oportunos con relación a FUNCATRA, a los efectos de llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y, asimismo, conforme al Convenio celebrado entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y la FUNCATRA con fecha 23 de diciembre de 2010.
- b) Reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a disposición de la fundación antes del 31 de diciembre de 2018.
- c) Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la transferencia.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

SEXTO.- FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos mediante certificación expedida por el órgano de la Fundación que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos. El plazo máximo para la justificación de los fondos no podrá superar, en todo caso, el ejercicio 2018.

SÉPTIMO.- Para las causas de reintegro de aportación dineraria y la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

Vistos los citados Fundamentos de Derecho, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar una aportación dineraria por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)**, a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con C.I.F.:





G38528220, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 "Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)"**, con destino a la financiación de los gastos de derivados del traspaso de los medios materiales y personales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en el marco de la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la Formación Profesional para el Empleo, aprobada mediante Real Decreto 827/2010, de 25 de junio.

Estos fondos deben destinarse al desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo durante el año 2018.

SEGUNDO.- Abonar a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con CIF: G38528220, el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 "Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)"**

Para proceder al abono será requisito que la entidad se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; a los efectos de acreditar este requisito, dado que no existe en la normativa referencia expresa a las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

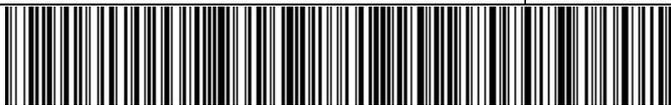
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Cristina Valido García

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en S/C de Tenerife,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Sergio Fernando Alonso Rodríguez





Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 12/07/2018 - 10:41:00 Fecha: 11/07/2018 - 17:01:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3958 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/07/2018 11:03:19	Fecha: 12/07/2018 - 11:03:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SN1KjXRc1y1K1z9H_NP0o0YGuGsImjap	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2018 - 11:03:31	